



## RESOLUCIÓN No. 15-02159 DE 2025

*“Por la cual se establece la conformación del Grupo Interno de Trabajo de la Coordinación Académica para atención de programas de Integración con la Media, Desplazados, Campesena y Economía Popular del Centro Minero Regional Boyacá del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”.*

### **LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO MINERO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA:**

En uso de sus facultades delegadas mediante Acta de Posesión No. 263 del 16 de mayo del 2025 y la Resolución 01-01387 del 13 de mayo del 2025 y la Resolución No. 4016 de 2009, por la cual se reglamenta la Coordinación Académica en los Centros de Formación Profesional Integral del SENA y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que: *“El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas. Con el fin de atender necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento”.*

Que mediante el Decreto 249 de 2004 se modificó la estructura interna del SENA y se reorganizaron las funciones de sus Dependencias.

Que mediante el Decreto 250 de 2004, el Gobierno Nacional adoptó la actual planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que el numeral 4 del artículo 4° del Decreto 249 de 2004, le atribuyó al Despacho del Director General, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el numeral 23 del artículo 4 y el artículo 32 del Decreto 249 de 2004 señalan como función de la Dirección General del SENA crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones.

Que el Decreto 2489 de 2006 *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 8 establece:



## RESOLUCIÓN No. 15-02159 DE 2025

*“Por la cual se establece la conformación del Grupo Interno de Trabajo de la Coordinación Académica para atención de programas de Integración con la Media, Desplazados, Campesena y Economía Popular del Centro Minero Regional Boyacá del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”.*

*“Grupos Internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se les aplica el presente Decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, los cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente”.*

Que a través de la Resolución No.4016 de 2009, por la cual se reglamenta la Coordinación Académica en los Centros de Formación Profesional integral del SENA y mediante el artículo 5° se delegó en el Subdirector de Centro, la designación del funcionario que ejercerá la Coordinación Académica. El cual fue modificado por el artículo 3 de la Resolución 1625 de 2018, el cual establece:

*“ARTÍCULO 3o. Modificar el artículo quinto de la Resolución No. 04016 de 2009, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO QUINTO. COMPETENCIA PARA LA DESIGNACIÓN DE COORDINADOR ACADÉMICO: Delegar en el subdirector del centro de formación profesional integral la facultad de designar al empleado público que ejercerá las funciones de coordinador académico de su respectivo centro de formación profesional previa obtención del certificado de disponibilidad presupuestal para el pago del reconocimiento por coordinación establecido por el artículo 50 del Decreto 1424 de 1998.*

*PARÁGRAFO. Los funcionarios que por efectos de la reestructuración del SENA realizada en el año de 1996, desempeñaban cargos de Jefes 01 a 04, conservan su condición de coordinadores académicos con las funciones señaladas en el Manual de Funciones y de competencias laborales de la entidad, vigente al momento de su designación o del que lo modifique, derogue o sustituya al momento de su designación, salvo que renuncien voluntariamente a ella; no obstante lo anterior el Subdirector del centro de formación profesional podrá asignarlos a otra coordinación en el Centro”.*

De conformidad con el párrafo 5. del Artículo 4 de la Resolución 4016 de 2009, se establece que en: *“Cada Centro de Formación podrá designar un (01) Coordinador Académico más, para la atención de los siguientes programas: Integración con la Media, Desplazados, Campesena y Economía Popular”.*

Que el Equipo Interno de Trabajo de la Coordinación Académica del Centro Minero Regional Boyacá del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se había establecido mediante la Resolución 15-01027 del año 2024, no obstante, cambia por motivos de nuevo Coordinador Académico; el cual se designó mediante la Resolución No. de 15- 01201 de 2024 situación que obliga a la entidad asignar un nuevo Equipo.

Que, es necesario modificar la Resolución 15-00883 del 17 de junio del año 2025 y establecer nueva conformación de Equipo Interno de trabajo, debido a movimientos administrativos de los funcionarios, lo que genera un cambio dentro de la Coordinación Académica.



## RESOLUCIÓN No. 15-02159 DE 2025

*“Por la cual se establece la conformación del Grupo Interno de Trabajo de la Coordinación Académica para atención de programas de Integración con la Media, Desplazados, Campesena y Economía Popular del Centro Minero Regional Boyacá del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”.*

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora (E) del Centro Minero:

### RESUELVE:

**Artículo 1°.** Terminar la designación del Instructor Grado 17 Pedro Jesus Correa Daza, identificado con cédula de ciudadanía 4060801 expedida en Boavita, como Coordinador Académico de Programas Especiales del Centro Minero las cuales le fueron asignadas mediante Resolución 01201 del 30 de agosto del año 2024. Y en conformidad con la Resolución 04016 del 17 de diciembre de 2009, se designara al Instructor G20 Sebastián Camilo González Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 1057591230 expedida en Sogamoso, para que ejerza las funciones como Coordinador Académico para atención de programas de Integración con la Media, Desplazados, Campesena y Economía Popular del Centro Minero Regional Boyacá contempladas en el parágrafo 5 del artículo 4 de la Resolución 04016 de 2009, y se le asignara el reconocimiento por Coordinación del 20% adicional de la asignación básica mensual durante el tiempo que ejerza tales funciones, según lo establece el artículo 6° del Decreto 1024 del 6 de junio del año 2019, dicho valor no constituye factor salario para ningún efecto.

**Artículo 2°.** Establecer la nueva conformación de Grupo Interno de trabajo de la Coordinación Académica para atención de programas de Integración con la Media, Desplazados, Campesena y Economía Popular del Centro Minero de acuerdo con la Resolución 4016 del año 2009 en su artículo 4 parágrafo:

Denominación del Cargo	IDP	Servidor público que lo ocupa actualmente	Red de Conocimiento	Área Temática
Instructor G20	11605	Sebastián Camilo González Gutiérrez.	Coordinación	Coordinación
Instructor G14.	11606	Diana Constanza Albarracín Sepulveda.	Artesanías	Joyería Armada.
Instructor G19.	3402	Vacante.	Electrónica y automatización	Electrónica
Instructor G20	3779	Franklin Siaucho Velandia.	Logística y Gestión de la Producción	Seguridad Salud en el Trabajo.
Instructor G20.	8575	Claudia Jimena Sanabria Zea.	Formador de Formadores	Formador de Formadores

**Artículo 3°.** Comunicar la presente Resolución a los funcionarios que ocupan los cargos mencionados en el artículo primero y segundo, y al Grupo de Talento Humano de la Regional Boyacá.

**Artículo 4°.** La presente Resolución deroga los demás Actos Administrativos emitidos con anterioridad por el Centro Minero de la Regional Boyacá.



**RESOLUCIÓN No. 15-02159 DE 2025**

*“Por la cual se establece la conformación del Grupo Interno de Trabajo de la Coordinación Académica para atención de programas de Integración con la Media, Desplazados, Campesena y Economía Popular del Centro Minero Regional Boyacá del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”.*

**Artículo 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sogamoso (05) días del mes de noviembre del año 2025.

Angela Maria Montoya Castro.  
**Subdirectora (E) Centro Minero.**

Elaboró: *Julieth Alejandra Viancha Torres*— Apoyo Jurídico Subdirección. 